

Causa 10. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 11. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD)

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, marcando la casilla “Subsanación de solicitud admitida”, exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

Notas aclaratorias.

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 73 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por

el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el

Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de abril de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0041-1	VITILOSA, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	2.245.892,38	449.178,48
FG-03-0049-1	ALIMENTOS ESPAÑOLAS ALSAT, S.L.	DON BENITO	5.385.384,96	538.538,50
FG-03-0114-2	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	1.730.125,58	346.025,12
FG-03-0157-1	S.A.T. SAN ANTONIO, N°1418	ALMENDRALEJO	1.786.077,92	357.215,58
FG-03-0160-2	PRONAT, S.C.	DON BENITO	18.665.151,45	3.733.030,29
FG-03-0164-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	ALBUERA (LA)	1.897.169,32	379.433,86
FG-03-0165-1	SOL DE BADAJOZ, S.L.	VALDIVIA	4.246.813,29	849.362,66
FG-03-0186-1	FRUMAEX, S.L.	HERNAN CORTES	786.257,04	157.251,41
FG-03-0192-1	AGROGATRANS, S.L.	CASTUERA	1.135.450,96	317.926,27

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0194-1	CONSERVAS JARCHA, S.A.	TALAYUELA	634.879,90	126.975,98
FG-03-0196-1	JUAN DEL POZO SANCHEZ, S.L.	PUEBLA DE ALCOCER	1.340.461,07	268.092,21
FG-03-0200-2	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	MONTERRUBIO DE LA SERENA	4.978.778,50	995.755,70
FG-03-0208-2	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	MERIDA	3.300.276,27	660.055,25
FG-03-0212-1	OLEO NOSTRA, S.A.	TALAYUELA	3.154.437,41	757.064,98
FG-03-0219-2	S.A.T. Nº 1596 'NUFRI'	JERTE	1.645.541,00	329.108,20
FG-03-0222-2	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	ACEUCHAL	1.682.446,31	403.787,11
FG-03-0231-1	SEÑORÍO EXTREMEÑO, S.A.	FUENTES DE LEON	826.712,96	198.411,11
FG-03-0234-1	FRUGUER, S.L.	GARROVILLA (LA)	875.288,83	227.575,10
FG-04-0003-1	AMORIM & IRMAOS-V, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	865.026,54	173.005,31
FG-04-0004-1	SANMEL, S.L.	LOSAR DE LA VERA	943.740,02	188.748,00
FG-04-0010-2	S.C.L. COOPERATIVA DEL CAMPO NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	2.496.030,15	648.967,84
FG-04-0012-1	PIENSOS DARUZ, S.L.	ZAFRA	804.345,21	160.869,04
FG-04-0013-2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	SANTA AMALIA	5.435.799,92	1.358.949,98
FG-04-0014-1	BODEGAS ROMALES, S.L.	ALMENDRALEJO	1.803.454,00	360.690,80
FG-04-0019-2	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO	ACEUCHAL	668.098,17	133.619,63
FG-04-0021-1	ACEITES MOLINA, S.A.	ROCA DE LA SIERRA (LA)	934.375,99	186.875,20
FG-04-0027-2	SOC. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS DE LA ALBUERA	ALBUERA (LA)	2.218.768,92	443.753,78
FG-04-0032-1	MARCO SERRANO CHERRY, S.L.	NAVACONCEJO	1.102.648,09	220.529,62
FG-04-0035-1	MIBAM, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS	3.856.642,91	771.328,58
FG-04-0037-1	QUESERIAS SAN SIMON, S.L.	CUACOS DE YUSTE	973.824,71	194.764,94

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0040-1	DIFAMA, S.L.	BADAJOS	705.400,27	141.080,05
FG-04-0042-1	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS S.L.	DELEITOSA	859.761,38	171.952,28
FG-04-0050-1	ESPAGRY IBERICA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2.035.745,94	407.149,19
FG-04-0053-2	INAGROGA, S.A.T. Nº 2485	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.268.009,85	253.601,97
FG-04-0055-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.268.282,60	253.656,52
FG-04-0056-1	HERLUSA, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	816.371,61	163.274,32
FG-04-0061-1	PRIETO BUENAVIDA, DOMINGO	ACEUCHAL	1.025.082,72	215.267,37
FG-04-0062-1	TANY NATURE, S.A.	ZURBARAN	1.073.681,37	214.736,27
FG-04-0064-2	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.603.644,44	352.801,78
FG-04-0065-1	PEPSICO EUROPE SERVICE, S.L.	LOBON	3.757.085,69	563.562,85
FG-04-0066-2	NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA, SOC. COOP.	FUENTE DE CANTOS	2.389.694,23	525.732,73
FG-04-0069-1	FABRICA DE EMBUTIDOS LOS ARTILLEROS S.L.	CALERA DE LEON	987.260,78	266.560,41
FG-04-0072-2	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	2.352.811,10	470.562,22
FG-04-0073-1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOS,SA	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.514.680,20	251.468,02
FG-04-0075-1	JAMON Y SALUD, S.A.	LLERENA	4.574.361,00	1.097.846,64
FG-04-0088-1	IBERICO SIERRA DE AZUAGA, S.A.	AZUAGA	1.203.658,86	240.731,77
FG-04-0092-1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	DON BENITO	1.161.564,03	232.312,81
FG-04-0093-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MONTIJO	886.413,96	88.641,40
FG-04-0094-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MERIDA	14.790.605,91	3.106.027,24
FG-04-0097-1	ANTONIO LOPEZ MORENO	GUAREÑA	916.723,15	183.344,63
FG-04-0105-2	SOC. COOP. DEL ALAGON	CORIA	625.839,00	125.167,80

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0108-1	MARTÍNEZ CAMPOS CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L.	TEJEDA DE TIETAR	670.928,84	147.604,34
FG-04-0109-1	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, S.L.	HIGUERA LA REAL	1.431.464,22	286.292,84
FG-04-0111-1	NOBLE-RES, S.L.	LOBON	837.396,69	234.471,07
FG-04-0122-1	PIMENTON EL ANGEL, S.L.	ALDEANUEVA DEL CAMINO	1.143.092,85	228.618,57
FG-04-0125-1	S.A.T. Nº 9282 GOURMET	GUAREÑA	1.066.005,11	213.201,02
FG-04-0126-1	ULBASA S.A.	BADAJOS	811.611,97	162.322,39
FG-04-0128-2	COOP., NTRA. SRA. DE PEÑAS ALBAS	CABEZUELA DEL VALLE	691.146,50	138.229,30
FG-04-0130-1	CAMILT, S.L.	HERRERA DE ALCANTARA	1.139.009,04	227.801,81
FG-04-0141-1	JOAQUIN LUNA E HIJOS, S.L.	ZAFRA	853.240,99	230.375,07
FG-04-0144-1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA S.A.	CASAS DEL MONTE	1.326.863,04	265.372,61
FG-04-0150-1	TRATAMIENTOS ALMARAZ, S.L.	ALMARAZ	8.461.593,51	1.861.550,57
FG-04-0154-1	EXTREMAJOS, S.L.	ALMENDRALEJO	1.067.097,67	277.445,39
FG-04-0155-1	S.A.T. OLIVAREROS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	1.374.661,84	274.932,37
FG-04-0158-1	SEYCROS, S.L.	TALARRUBIAS	2.721.790,00	626.011,70
FG-04-0162-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.313.634,00	262.726,80
FG-04-0163-1	BODEGAS Y VIÑEDOS DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO	1.731.023,70	346.204,74
FG-04-0167-1	DEL OREX, S.L.	TRUJILLO	6.071.159,18	1.335.655,02
FG-04-0168-1	BODEGAS PERALES, S.L.	MERIDA	2.599.445,47	545.883,55
FG-04-0169-1	DISARROZ, S.L.	DON BENITO	12.526.860,34	2.505.372,07
FG-04-0170-1	JAMONES Y EMBUTIDOS DE JEREZ, LA JAMONERIA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.495.276,16	299.055,23
FG-04-0171-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	1.713.885,94	342.777,19

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-04-0159-1	GRUPO EMPRESARIAL EUROCHAMPEX, S.L.	PUEBLA DE ARGEME

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016380.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subnevero.

Final: LSMT. que une C.T. Puerta Palmas con C.T. Submontijo.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,800.

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación situada en Polígono Industrial El Nevero hasta C.T. Puerta Palmas en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 227.184,28.

Presupuesto en pesetas: 37.800.284.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016380.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 11 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016434.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 6 de la Línea "Campamento".

Final: Apoyo nº 8 de la Línea "Campamento".

Términos municipales afectados: Badajoz.